

ANEXO I

ASPECTOS GENERALES

Las/os estudiantes avanzados de las carreras de Profesorados de Educación Superior de gestión estatal y gestión privada y de Universidades públicas y privadas, podrán acceder a la cobertura de interinatos y suplencias para el cargo de “Maestro de grado” del Nivel Primario en instituciones de gestión estatal.

En todos los casos, se trata de carreras dictadas por institutos superiores o de educación superior de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de gestión estatal y privada, y de Universidades, con reconocimiento oficial.

Las y los aspirantes a cubrir cargos docentes de las asignaturas mencionadas precedentemente en el área de Educación Primaria, deberán acreditar el 70% de los espacios curriculares que conforman las carreras enunciadas.

Por otro lado, deberán revestir el carácter de alumna/o regular del Profesorado o Universidad al momento de tomar el cargo y deberán acreditar un mínimo de dos espacios curriculares por año.

PROCEDIMIENTO PARA LA COBERTURA DE INTERINATOS Y SUPLENCIAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO DE GESTIÓN ESTATAL

Las/os estudiantes alcanzados por el apartado anterior, podrán inscribirse para la cobertura de interinatos y suplencias para cargos docentes de “Maestro de grado” para el Nivel Primario en instituciones de gestión estatal, mediante el procedimiento que estipule la Comisión de Registro y Evaluación de Antecedentes Profesionales (COREAP - Coordinación de Juntas de Clasificación y Seguimiento de Concursos Docentes).

Asimismo, las y los estudiantes avanzados podrán inscribirse a partir de la aprobación de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre de 2022.

A tales efectos, deberán contar con la siguiente documentación respaldatoria:

- Documento Nacional de Identidad (DNI),
- Constancia emitida por la casa de estudios que acredite tener aprobados los espacios curriculares correspondientes.

La COREAP podrá solicitar documentación adicional en caso de considerarlo pertinente.

A tal fin, dicha instancia informará oportunamente y vía jerárquica, el procedimiento para la inscripción y clasificación de los interesados.

Las Direcciones de educación primaria, de educación superior – Escuelas normales, Nivel primario y la Unidad de Coordinación del sistema de formación docente, darán a conocer a los distritos correspondientes, las pautas de inscripción y clasificación fijadas por la COREAP.

Si el/la estudiante avanzado no hubiere cumplido con el requisito de presentación mensual del certificado de alumno regular en el establecimiento en el que desempeñe su carga horaria o la acreditación de los dos espacios curriculares mínimos por año, la conducción del

establecimiento educativo deberá iniciar el procedimiento de cese en el cargo, indicando el motivo del incumplimiento.

Posteriormente deberá elevar el expediente de tramitación de la baja a la respectiva Supervisión para su consideración fundada y en caso de corresponder para su ulterior remisión a la Dirección General de Personal Docente y No Docente (DGPDYND) de la Subsecretaría de Carrera Docente.

Las direcciones mencionadas en su caso, darán intervención a la Subsecretaría de Carrera Docente a efectos de realizar el acto administrativo correspondiente para efectivizar la baja en el cargo cubierto por el estudiante avanzado.

No obstante ello, el Ministerio podrá establecer excepciones a los fines de garantizar el derecho a la educación y la continuidad de las trayectorias educativas de los/as niños/as y adolescentes, atendiendo siempre a su interés superior.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.